



POLICE DEPARTMENT
1575 ELEVENTH STREET
FIREBAUGH, CALIFORNIA 93622-2547
(559) 659-3051
FAX (559) 659-2099

ORDEN EJECUTIVA 2020-02

**ORDEN DEL JEFE DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE FIREBAUGH EN SU
CAPACIDAD COMO DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA**

FECHA DE ORDEN: 24 DE ABRIL DE 2020

Orden del Jefe de Policía de la Ciudad de Firebaugh a ordenando a todas las personas que viven dentro de la ciudad que continúen refugiándose en su lugar de residencia, excepto para proporcionar o recibir servicios esenciales calificados. El orden también dirige a todos los negocios no esenciales que permanezcan cerrados y que requieran que las empresas esenciales implementen los requisitos de distanciamiento social, y prohibir todas las reuniones no esenciales de cualquier número de individuos.

El 19 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Firebaugh declaró una emergencia local debido a la amenaza de salud pública y seguridad de la pandemia COVID-19. La declaración local de emergencia proscribió las declaraciones estatales y federales relacionadas con COVID-19.

En aras de la continua salud y seguridad pública, como se ve afectada por la emergencia causada por la propagación de COVID-19 en nuestra comunidad, es necesario ejercer mi autoridad de conformidad con la Sección 8634 del Código del Gobierno de California y la Sección 2-11.6 del Código Municipal de Firebaugh para emitir esta Orden relacionada con la protección de la vida y la propiedad.

Como Director de Servicios de Emergencia y en respuesta a la amenaza de salud pública debido a la propagación de COVID-19, por la presente emitió la siguiente orden a partir del 24 de abril de 2020.

Orden

En conformidad, la Orden Ejecutiva N-33-20 emitida por el Gobernador del Estado de California y la orientación de los CDC, CDPH y la Orden del 14 de abril de 2020 del Oficial de Salud del Condado de Fresno, esta Orden requiere lo siguiente:

1. Todas las personas, empresas, entidades y agencias gubernamentales de la ciudad de Firebaugh están obligadas a seguir las disposiciones de la Orden del 14 de abril de 2020 del Oficial de Salud del Condado de Fresno.
2. Todas las Empresas Esenciales que permanezcan en funcionamiento de acuerdo con las

3. Órdenes de Oficiales de Salud del Condado de Fresno y que permitan a los miembros del público entrar en sus instalaciones deben preparar y publicar a más tardar las 3:00 PM el viernes 24 de abril de 2020 un "Protocolo de Distanciamiento Social y Saneamiento" en el formulario adjunto a esta Orden en cuanto a cada una de sus instalaciones abiertas al público dentro de la ciudad de Firebaugh.
4. Todas las empresas deberán presentar pruebas de la implementación de un Protocolo de Distanciamiento y Saneamiento Social a cualquier autoridad haciendo cumplir esta Orden a petición.
5. El Protocolo Distanciamiento Social y Saneamiento debe proporcionar las medidas de aplicación razonables necesarias para establecer el distanciamiento social en cada instalación.
6. Los negocios esenciales dentro de la ciudad de Firebaugh que proporcionan ventas de bienes al por menor y/o alimentos y/o servicios financieras, incluyendo, sin limitación, tiendas de comestibles, farmacias, tiendas de mejoras para el hogar, tiendas de conveniencia de gasolineras, restaurantes que ofrecen servicios de comida para llevar o entrega, bancos, ahorros y préstamos, y cooperativas de crédito que permanecen en funcionamiento durante el período de vigencia de esta Orden ("**Empresas Cubiertas**") implementarán estos elementos mínimos en su Protocolo de Distanciamiento y Saneamiento Social:
 - Las empresas cubiertas harán que sus empleados usen revestimientos faciales de tela. Una cubierta facial de tela es un material que cubre la nariz y la boca. Se puede fijar a la cabeza con corbatas o correas o simplemente envuelto alrededor de la cara inferior. Se puede hacer de una variedad de materiales, como algodón, seda o lino. Una cubierta de tela se puede hacer de fábrica o coser a mano, o puede ser improvisada a partir de artículos del hogar como bufandas, camisetas, sudaderas o toallas. Todos los empleadores de las empresas cubiertas deberán proporcionar, a su cargo, revestimientos faciales de tela o revestimientos faciales alternativos no médicos para sus empleados. Se desaconseja a todas las personas, incluidos los trabajadores esenciales, utilizar equipos de protección personal de grado médico, como máscaras N95, por razones no médicas.
 - Se recomienda que los clientes y visitantes de cualquier negocio cubierto usen revestimientos de tela o revestimientos faciales alternativos de grado no médico para proporcionar protección adicional a los trabajadores y otros clientes y visitantes de la empresa cubierta. Un operador de una Empresa Cubierta puede rechazar la admisión o el servicio a cualquier persona que no use una cobertura facial según lo recomendado por esta Orden.

Puede encontrar más orientación sobre revestimientos faciales, distanciamiento social y desinfección de limpieza aquí:

<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html>

<https://www.co.fresno.ca.us/Home/ShowDocument?id=43176>

<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/cleaning-disinfection.html>

- Todos los clientes y visitantes de cualquier Negocio Cubierto limitarán el número de clientes que se acompañan entre sí en el negocio, excepto aquellos que necesiten

- asistencia adicional. La entrada en un negocio cubierto se limitará a dos personas por hogar "dos personas por carrito" a la vez. Un operador de una Empresa Cubierta puede negar la admisión o el servicio a cualquier individuo o individuos que no limite el número de clientes que se acompañan entre sí según lo requerido por esta Orden.
 - Las empresas cubiertas limitarán el número de clientes y visitantes en el negocio a 6 clientes o visitantes por cada 1000 pies cuadrados de espacio interior abierto al público.
 - Se recomienda a los negocios cubiertos, pero no se les exige instalar Plexiglas para separar a los cajeros y clientes en todos los puntos de venta.
7. Si las medidas identificadas y aplicadas no son eficaces para mantener el aislamiento social y el saneamiento adecuados, se aplicarán medidas adicionales o se cerrará la instalación
 8. Salvo que se ordene lo contrario por esta orden, se alienta a todos los residentes de la Ciudad de Firebaugh, pero no se les exige que usen coberturas faciales cada vez que salgan de sus hogares para obtener servicios y bienes esenciales, según lo definido por la Orden de Estancia del Gobernador en casa y la guía del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno.
 9. Todas las personas que residen actualmente dentro de la ciudad están dirigidas a continuar con el refugio en su lugar en su residencia. La intención es garantizar que el número máximo de personas se autoaísle, al tiempo que permite que los servicios esenciales continúen y retrasen la propagación de COVID-19.
 10. La presente Orden entrará en vigor el 24 de abril de 2020 y seguirá en vigor hasta que sea anulada, reemplazada o modificada por escrito por la Orden del Director de Servicios de Emergencia o el Ayuntamiento de Firebaugh. No obstante, lo anterior, la ciudad no impondrá sanciones por violaciones de esta Orden hasta el viernes 24 de abril de 2020.
 11. La presente Orden se publica sobre la base de pruebas de la transmisión creciente de COVID-19 tanto dentro de la ciudad de Firebaugh y en el país, pruebas científicas sobre el enfoque más eficaz para la transmisión lenta de enfermedades transmisibles en general y COVID-19 específicamente, así como las mejores prácticas conocidas y disponibles para proteger al público del riesgo de propagación o exposición a COVID-19.
 12. Esta Orden se emite de acuerdo con e incorpora por referencia, la: 4 de marzo de 2020 Proclamación de una Emergencia Estatal emitida por el Gobernador Gavin Newsom y subsecuentes órdenes ejecutivas; La Declaración del 15 de marzo de 2020 de Emergencia Sanitaria local por el Departamento de Salud del Condado de Fresno y órdenes posteriores; la proclamación del 19 de marzo de 2020 por el Director de Servicios de Emergencia de la existencia de una emergencia local de conformidad con la Sección 8630 del Código del Gobierno de California; la acción del 19 de marzo de 2020 por el Ayuntamiento de Firebaugh ratificando la proclamación de emergencia local hecha por el Director de Servicios de Emergencia; la orientación del 1 de abril de 2020 de la CPDH recomendando el uso de coberturas faciales de tela; y la guía del 4 de Abril de 2020 emitida por el CDC recomendado revestimientos de tela en ambientes públicos donde las medidas de distanciamiento social de otro tipo son difíciles de mantener (por ejemplo, tiendas de comestibles y farmacias).

13. La violación de esta Orden es un delito y también puede ser perseguida como una multa administrativa, una infracción o un delito menor, a discreción única y absoluta de la Ciudad. (California Government Código Sección 8665, Secciones 2-11.10 del Código Municipal de Firebaugh)
14. Las copias de esta Orden serán desteñidas: (1) publicadas en la municipalidad de la Ciudad de Firebaugh ubicada en 1133 P Street, Firebaugh, CA 93622; (2) publicado en el Departamento de Policía de Firebaugh 1575 11th Street Firebaugh Ca 93622.